

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00112-00

En virtud de lo solicitado por la parte actora quien aclara el lugar de trabajo del demandado, se corrige el del auto de 1 de marzo de 2022 mediante el cual se decreta el embargo del salario de la parte pasiva en el sentido de indicar que el empleador de la ejecutada es **Picos Caffé** y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume. Elabórese y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a9fc1b0bf9587bd62e1b28ca0e75c84771aa7180d174e7cd5d71b78622597ff0**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>